



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00202-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-942

1

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los art. 82, 83, 84, 422 y 430, del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago en la forma pedida.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la Empresa Energía del Quindío EDEQ S.A. E.S.P., contra el señor Marco Antonio González Betancur por las siguientes cantidades de dinero contenidas en la factura de venta No. 42014234

1. UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.558.057) por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a tasa máxima de ley, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, **SE RESOLVERÁ** oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE este auto al demandado. **ENTÉRESEL** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTREGUESE** copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Jeison Pérez Jurado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14b230059854da212fb1cdd91e34a95022dbc4cdc672d35eafd82299cbc2dc54

Documento generado en 07/08/2022 09:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>